

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DECRETO N° 60101 /
SECCION 2ª.
LA CISTERNA,

① G. I. P. m.
R.
26.03.10

VISTOS: La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y la Ley 20.305 del 05 de diciembre de 2008 que establece un Bono Post-Laboral de \$50.000 reajutable, a fin de mejorar las condiciones de retiro de los ex trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones.

TENIENDO PRESENTE:

1. La solicitud del Bono Post-Laboral presentada con fecha 18 de julio de 2009, por Doña Inés Anastacia Núñez Arriagada, ex profesional de la Educación de este municipio.

2. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, los que se adjuntan al presente Decreto:

a) Certificado del Ministerio de Educación que acredita servicios docentes prestados por esta profesional dentro del sector fiscal desde el 01 de marzo de 1966 y hasta el 01 de septiembre de 1986, fecha en que fue traspasada de administración a este municipio.

b) El Contrato de trabajo de fecha 01 de septiembre de 1986 en que se materializa su traspaso a esta municipalidad en la misma fecha.

c) El finiquito de fecha 09 de marzo de 1988 que pone término a su contrato docente en este municipio con fecha 29 de febrero de 1988.

d) El contrato de trabajo del 23 de marzo de 1990, que la reincorpora para servir docencia a contar del 26 de marzo de 1990.

e) El Decreto Alcaldicio N° 310 (03/01/1996) que adecuó el contrato de trabajo como docente a contar del 26 de marzo de 1990, fecha de su reincorporación a este municipio en calidad de titular.

f) El Decreto Alcaldicio N° 63 (02/02/2006) que acepta la renuncia voluntaria a contar del 01 de febrero de 2006, en virtud de la Ley N° 19.933, artículo 6° transitorio.

g) El certificado N° 271 de 2009 de este municipio, que acredita contratos en esta entidad edilicia.

h) Los certificados N° 202 y 55 de 2009 de este municipio, señalando promedio de las últimas 12 rentas percibidas y promedio mensual de las mismas rentas.

i) La última liquidación de sueldo percibida en este municipio por la profesional, y

j) La liquidación de pensión de la Compañía de Seguros "Chilena Consolidada".

3. El certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que Doña Inés Anastacia Núñez Arriagada, tiene una tasa de reemplazo líquida de 46,04%.

4. Que este municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales impositivas de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley en referencia, y

D E C R E T O:

1. **CONCEDASE** a doña **INES ANASTACIA NUÑEZ ARRIAGADA**, cédula de identidad N° 4.773.414-2, ex Profesional de la Educación en este municipio, el derecho a percibir Bono Post-Laboral consignado en la Ley N° 20.305 del 05 de diciembre de 2008.

2. **ESTABLECESE** que de acuerdo a lo consignado en el artículo 35° número dos de la Ley N° 20.403 de 2009, la profesional presentó su solicitud con fecha 18 de julio de 2009 por lo que el bono Post Laboral se devengará a contar del mes siguiente a aquel en que la interesada presentó su solicitud para impetrarlo, y será pagado a contar del día primero del mes siguiente en que se dicte el acto administrativo que concede el beneficio.

3. **ANOTESE, COMUNIQUESE** y remítanse copias de este Decreto a la Contraloría General de la República para su registro correspondiente.

(FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL